

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL

JGT/IMYJ/java.-

PROVIDENCIA, **09 MAYO 2003**

EX.Nº 786 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8 inciso 1º y 12 y 63 letra i), de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad de Cabo de Hornos, con fecha 9 de Enero de 2003, Ingreso Externo Nº4179 de 15 de Abril de 2003.-

2.- El Memorándum Nº094/6742 de 25 de Abril de 2003 de la Coordinadora Municipal.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el **Convenio de Colaboración y Ayuda**, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**s y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, con fecha 9 de Enero de 2003.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.


JOSEFINA GARCÍA LIRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL


CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE

Distribución

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Coordinación Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA - MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Santiago, a **9 ENE 2003**, comparecen don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**,
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] Alcalde
de la Ilustre Municipalidad de Providencia y en su representación, según se acreditará,
ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N°963, por una parte y don **JOSÉ**
LUIS SOTO PASSEK, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de
identidad [REDACTED] en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Cabo de
Hornos, ambos con domicilio en Presidente Ibáñez 02, Puerto Williams, vienen en
celebrar el siguiente convenio de Colaboración y Ayuda, cuyos objetivos son los
siguientes:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y 6°
inciso primero del Decreto Supremo N°662 de 1992, del Ministerio del Interior, que fija
el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la
I. Municipalidad de Providencia representada por don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**, y
la I. Municipalidad de Cabo de Hornos representada por don **JOSÉ LUIS SOTO**
PASSEK, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda, cuyos
objetivos son los siguientes:

1. Intercambiar y realizar un análisis de las experiencias que cada Municipio haya
obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como
asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas
capacitaciones.
2. Desarrollo e intercambio de estudios realizados o a realizarse tendientes al
establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo
objetivo sea la integración del Municipio y la respectiva Comunidad.
3. Desarrollo de programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las
respectivas comunas.
4. Realización de análisis e intercambio de experiencias e información disponible
relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo el
intercambio de los resultados obtenidos en dichas actividades.

5. Realización de análisis e intercambio de experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambio de la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
6. Realización de análisis e intercambio relativo a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
7. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro del plazo prudente.
8. Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos de las respectivas comunas para fines turísticos y vacacionales.
9. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
10. Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
11. Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
12. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.
13. Intercambiar experiencias relativas a la elaboración y diseño de planes medio ambientales.
14. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

SEGUNDO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera anterior, los comparecientes se comprometen a cometer periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

TERCERO:

Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultura, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.

CUARTO:

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

QUINTO:

La coordinación y supervisión del presente convenio corresponderá a la I. Municipalidad de Providencia.

SEXTO:

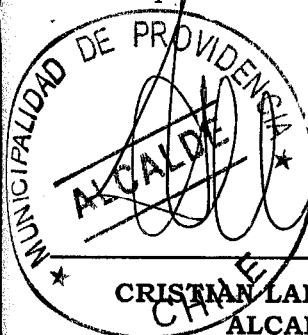
Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

SÉPTIMO:

El presente Convenio deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

OCTAVO:

El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la I. Municipalidad de Providencia y tres en poder de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos.


CRISTIAN LABBE GALILEA.
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


JOSÉ LUIS SOTO PASSEK
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS